

= Número 3. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día veinte y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde, Don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede recurrirse de nuevo, en segunda, el día treinta de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

J. Vilanova Salcedo

El Secretario,

J. Vicens

= Número 4 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de Enero de 1953.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Benicentes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdorffila, Don Guillermo Aloy Rabau, Don Francisco Xerri Saur, Don Juan Aguilar Saucedo, Don Bartolomé Písa Verá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Homach, Don José Frau Juan, Don José Pons Marqués, Don Antonio Labrés Morey, Don Francisco Bastiano Salvá, Don Luis G. Pascual Gualter, Don Bartolomé Guita Homach, Don Bartolomé Ventayol Vauzell, Don Gabriel Xestor Moyano, Don

Vicente Ferrer de Sant Jordi, Don Luis Vábregas Cuxart, el Intendente de Vóculos actual, Don Tomás Ibinales Benat-Vesí y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda solicitar conversión en vía urbana del tramo carretera Palma-Puerto de Andraitx, comprendido entre la Fuente de San Pedro y Porto-Pi.

Seguidamente se da lectura a un dictamen de la Comisión de Obras y P.I. en el que, recogiendo el informe emitido por el Arquitecto Sr. Joaquín Izquierdo, y el parecer de la Jefatura del Negociado, se propone sea convertida en vía urbana el tramo de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, comprendido entre la llamada Fuente de San Pedro y Porto-Pi, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 71 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de Julio de 1924, previa solicitud al Excmo. Sr. Gobernador y obligación del Ayuntamiento a sufragar los gastos de conservación.

Tram: Explica que la Comisión de Obras enterada del informe de los técnicos de la Corporación, y la conveniencia de evitar que los propietarios de fincas afectadas en esta zona tengan hipotecadas sus fincas, se presenta al Pleno para que se pronuncie.

Hquilar: Explica el alcance del dictamen citado la legislación correspondiente y sus repercusiones, y añade que, de conseguirse, incluso podrían mejorarse las comunicaciones ya que sería factible que se instalasen autobuses o troleibuses, ya que luego se estaría fuera de la concesión que el Estado tiene concedida para transitar por su carretera, citando y leyendo los artículos de la Ley sobre carreteras y estudiando ampliamente su repercusión en esta zona.

Se acuerda aprobar la propuesta del dictamen citado.



3.

Se acuerda anunciar subasta para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento arbitrario municipal de Licencia Circulación Perros ejercicio 1953 y 1954.

Seguidamente, a propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda anunciar subasta pública para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del Arbitrio municipal sobre Licencia - Circulación de Perros, para los ejercicios de 1953 y 1954, arregladamente a las condiciones que se ocupan, siendo el tipo de la subasta el de 26.210'00 pesetas en alza.

4.

Se acuerda anunciar subasta arriendo Derechos establecidos por ocupación de parcelas por sillas y sillones.

Acto seguido y tambien a propuesta de la misma Comisión, se acuerda anunciar subasta para el arriendo de los derechos establecidos por ocupación de sillones y sillas en los paseos, jardines y demás sitios públicos de este término municipal, para los ejercicios de 1953-54-55-56 y 57, arregladamente a las condiciones que se proponen.

5.

Se acuerda estimar reclamación formulada por D. Baltasar Valenti Fortera.

Seguidamente se acuerda estimar la reclamación que contra las valoraciones para 1953, respecto de los terrenos procedentes de la finca de Sou Ametler, a efectos de Plus-Valia, interpuso Don Baltasar Valenti Fortera, en el sentido de que en las barriadas de Sou Ametler, Sou fibert y Sou Nicolau, se deje sin efecto el aumento propuesto para 1953, conservándose el precio de 1950; y manteniéndose la valoración unitaria propuesta para 1953 unicamente con respecto a los terrenos de la barriada del Rafal; de acuerdo ello con el informe emitido por el Sr. Interventor.

6.

Se acuerda aprobar nueva redacción texto Ordenanza "Derechos o Casa sobre Suspensión y Reconocimiento ganado Estabulado."

Vista la reclamación contra la Ordenanza de Derechos o Casas sobre Suspensión del ganado Estabulado, presentada por Don Rafael Villalonga Blanes, Presidente de la Cámara Oficial Judicial Agraria de Baleares, fecha 28 de noviembre último; el informe del Oficial Letrado y el del Sr. Interventor; se acuerda quedar redactado el texto de dicha Ordenanza en la forma siguiente:

Artº 1.- Este Ayuntamiento, al amparo de lo dispues-

to en el artº 440, apartado 26 y por analogía con el apartado 5 del mismo artº de la Ley de Régimen Local, establece con carácter ordinario y dentro del Término Municipal, un derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de ganado establecido.

Artº 2.- La tributación nace por tenencia, dentro del Término municipal, de ganado y subsiguiente inspección y reconocimiento sanitario del mismo, que se practicará por personal facultativo, al objeto de evitar la aparición y difusión de las enfermedades que atacan a los animales domésticos y hacer que se observe las prácticas de higiene y sanidad indispensables en los ganados y sus productos, estando sujetos al pago de los derechos y tasas los dueños o poseedores, administradores o usufructuarios que lo tengan a su cargo o cuidado.

Artº 3.- Si bien la inspección y reconocimiento se girará y practicará a toda clase de ganado, los derechos se aplicarán únicamente a las clases siguientes y en la cuantía que se expresa a continuación:

Por cada cabera de ganado caballo o mular.	10 pts.
Por cada cabera de ganado vacuno.	10 pts.
Por cada cabera de ganado lanar o cabrio.	2 pts.
Por cada cabera de ganado de cerda.	5 pts.

La imposición de estos derechos se refiere al ganado adulto.

Artº 4.- Los tenedores de ganado vendrán obligados a declarar las existencias de reses que posean, así como comunicar, acreditándolo debidamente, las altas y bajas que experimenten durante el curso del año y las causas que las motiven.

Artº 5.- Para la efectividad de los derechos regulados en la presente Ordenanza, la inspección municipal veterinaria, al practicar la inspección y reconocimiento, levantará acta, por triplicado, en la que, además de los extremos y advertencias que el facultativo que la suscriba

considerare procedentes, se hará constar el número de animales de cada clase a que se hubiere practicado el reconocimiento, quedando uno de los ejemplares de dicho documento en poder de la Inspección Veterinaria, otro en poder del interesado y el tercer ejemplar se remitirá a la Administración de Arbitrios para que proceda a la liquidación de los derechos correspondientes, cuya liquidación se notificará al interesado, procediéndose al cobro de la misma en la forma y plazos prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.



Artº 6.- Los tenedores de ganado tienen la obligación de someter a la inspección y reconocimiento, cuando a ello sean requeridos por el personal facultativo designado, que lo practicará a domicilio, el ganado de toda clase que tengan estabulado, facilitando a dicho personal la entrada a los establos, cuadras o pocilgas donde lo tengan alojado.

Artº 7.- La ocultación de ganado, así como las infracciones de los derechos de esta Ordenanza, se sancionará con arreglo a lo prevenido en el cap. 10 del Título III, libro IV, de la Ley de Régimen Local.

Artº 8.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

NY

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación. Cuando sea procedente la anulación, se practicará esta sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a los Agentes de Recaudación.

Artº 9.- Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1953 y sucesivos, mientras el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

F.

Se acuerda aprobar y Estado de Cuentas de la Baja de Socorros Económicos

Memoria y Estado de
Cuentas de la Caja de
Socorros Económicos de
este Ayuntamiento.

uicos de este Ayuntamiento, cuyo Inventario Balance
en 31 de diciembre es el siguiente:

Activo.

Valores de este Municipio.	100.000'00 pts.
Saldo baja de Ahorros.	10.938'00 pts.
Cuenta C/ Banco España (intereses).	3.551'28 pts.
Existencia en Caja.	4.744'42 pts.
	<hr/>
	119.233'70 pts.

Credito pendiente de cobro por dife- rencias Subvención del Ayuntamiento.	15.505'50 pts.
Total.	<hr/>
	134.739'20 pts.

Pasivo.

No se consigue por no existir préstamo ni carga al-
guna que grave la hacienda de esta Caja de Socorros
Económicos.

Comparación

Total Activo en 1951.	96.916'39 pts.
Idem. idem en 1952.	134.739'20 pts.
Aumento.	37.822'81 pts.

Nadal Honrach: Dice que de la lectura de la Memo-
ria se desprende que la situación es favorable pero
conviene reforzar las reservas de la Caja en previsión
de un aumento de pensionistas. Añade que es costum-
bre en cada año hacer una habilitación para que el Ayun-
tamiento haga una aportación igual a la de los socios
contribuyentes.

Se acuerda aprobar la Memoria presentada y el Estado
de Cuentas.

8.

Se acuerda aceptar
y pase a Hacienda pe-
tición colaboración
económica a Caja de

Acto seguido se procede a dar lectura al dictamen
que se transcribe a continuación: "El Excmo. Ayuntamiento
Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero del
pasado año 1952, acordó contribuir económicamen-
te a la Caja de Socorros económicos que me honro



Socorros Económicos para Ejercicio 1953.

en presidir, en cantidad igual a lo recaudado durante dicho ejercicio por cuotas de sus asociados. - Comandante, como precedente el citado acuerdo y dado el fin benéfico que se persigue, la Comisión Directiva de esta entidad, en sesión celebrada el próximo pasado día 31 de Diciembre, acordó elevar la presente propuesta al Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, al objeto de solicitar para el corriente ejercicio la misma colaboración económica, o sea contribuir a los fondos de esta Caja de Socorros Económicos en cantidad igual al importe de las cuotas que se recauden de sus asociados. - V.E. no obstante resolverá. - Palma 9 de enero de 1953. - El Benigno de Alcalde Presidente, J. Nadal Horrach. - Publicando."

Se acuerda aceptar la propuesta a que se contrae el dictamen transcrito y que pasara a la Comisión de Hacienda a sus efectos.

9.
Se acuerda prorrogar vigencia Presupuesto Comercial de los Servicios Municipalizados de Poupas Vieques de 1952, para 1953.

M

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "Excmo. Sr. - El Consejo de Administración de la Empresa Mixta del Servicio Municipalizado de Poupas Vieques, en sesión del día de ayer, acordó elevar dictamen a la Excmo. Corporación Municipal, dando cuenta que por la Empresa no se ha procedido a la confección del Presupuesto Comercial para el Ejercicio de 1953, toda vez que según acuerdo del Pleno adoptado en sesión del día 8 de mayo de 1952, por el que se acordaba dar acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 2-2-1952, se disponía que interin se lleve a cabo la liquidación de la actual Empresa, se continuarán prestando los servicios propios de su actividad. - El Consejo entiende que mientras duren las circunstancias especiales en que se encuentra la Empresa, pendiente de su liquidación, y al objeto de ajustar el desenvolvimiento económico de la misma a consignaciones presupuestarias, sería necesario continuar regíndose por el presupuesto de 1952, por lo que se acordó propo-

ver al Pleno, acuerde: que mientras no se produzca el acto de liquidación de la Empresa Mixta, sea prorrogada la vigencia del Presupuesto Comercial del pasado año de 1952, ajustando en lo posible sus operaciones, a las cuantías dotadas en dicho Presupuesto. - V.E. no obstante, como siempre, resolverá lo procedente. - Palma de Mallorca a 16 de enero de 1953. - El Teniente de Alcalde, Presidente del Consejo de Administración, J. Puigdorfila. - Publicado."

10.

Se acuerda aprobar dictamen relativo a modificación artº 11 Reglamentos de la Guardia Urbana.

Seguidamente se da lectura al siguiente dictamen: "Excmo. Sr. - Convocadas en virtud de las facultades que la nueva Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, vigentes, confieren al Sr. Alcalde, diez y seis plazas del Cuerpo de Policía Municipal, con carácter restringido, entre los elementos que no siendo de la actual plantilla lleven acreditados como eventuales o interinos, cinco años de servicios consecutivos en 30 de junio del finido año de 1952; y habiendo establecido las bases de dicha convocatoria, siguiendo la pauta que señala el artº 11 del Reglamento de la Guardia Municipal de este término, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de día 13 de febrero de 1942, en vigor hoy en día interin empieza a regir el nuevo texto, que se halla a efectos de reclamación, que para optar a dichas plazas se requiere la talla mínima de 1.70 metros; y habida cuenta que entre los aspirantes en los que concurre la circunstancia prevista en la 2ª disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, de llevar más de cinco años de servicio, los hay que no alcanzan la talla mínima, por lo que se serian privados de las ventajas que la citada 2ª disposición transitoria concede, es por lo que quien suscribe tiene el honor de proponer a la Excmo. Corporación Municipal, que exclusivamente para esta convocatoria, sea modificado el artº 11 ya aludido, fijando



la altura mínima de 1'590 metros. - De merecer la aprobación del Pleno, deberá ponerse en conocimiento del Sr. Gobernador Civil, a los efectos legales correspondientes. V.B. no obstante resolverá lo que estime más procedente. Palma de Mallorca a 10 enero de 1953. José Nadal. - Rubricado."

Nadal Horrach: Explica que hay determinados guardias interinos con más de cinco años de servicios pero que no alcanzan la talla mínima fijada en el artº 11, y podría perjudicárseles; no pudiéndoselos hacer responsables de cualquier falta cometida en su nombramiento y propone se apruebe el dictamen.

Intervienen varios señores en la discusión del dictamen y finalmente dice el Sr. Pascual: Ello tiende a reconocer unos derechos a funcionarios que han desempeñado su función más de cinco años; es un reconocimiento de derechos adquiridos.

Se acuerda aprobar el dictamen.

11.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se transcribe: "Excmo. Sr. = Interesado por el Estado en 5 de marzo de 1951, la retificación de la cesión a su favor del solar donde se construyó el fobismo Civil, el Ayuntamiento acordó, en sesión del día 3 de agosto siguiente, la cesión de tal solar condicionada a que el Estado ceda a su vez al Ayuntamiento, el trozo de carretera de Palma al Puerto de Andraitx, actualmente calle del Marquis de la Benia. = En 14 de agosto del mismo año, se interesó del Estado, por medio del Delegado de Hacienda de esta provincia, y el Abogado del Estado informó en 3 de diciembre sobre la necesidad de liberar las cargas que pesaban sobre el solar como medio de proponer la permuta. - Por ello se han hecho las oportunas gestiones y ha reclamado un censo a favor de Don Juan y Doña Julia Palau de Boussena, y se ofició al Estado la resolución de conseguir la cantidad importe de las hipotecas de 1.500 pesetas

M

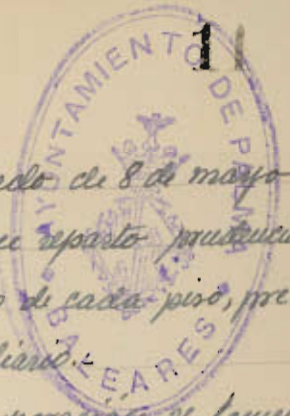
a favor de Don Juan Ferrer Martorell, de 30 de mayo de 1879, otra de 500, de 26 de enero de 1886, y otra de 500, de 28 de marzo de 1882, o de obligarse a responder de dichas cifras si apareciesen los acreedores titulares. - El Sr. Delegado de Hacienda, en comunicación de 31 de diciembre, se conforma con el parecer del Abogado del Estado, emitido el 30, y acepta el parecer del Setrado Municipal de seguir el juicio ordinario procedente para que el acreedor sea condenado a recibir el importe de su préstamo e intereses y otorgar las escrituras libratorias de tales gravámenes. = Por ello, y como medio de que sea factible ultimar este asunto y ya que está autorizado el Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de noviembre, comunicado el 5, para llevar a cabo la permuta, se propone: "Se acuerde interponer el oportuno juicio ordinario para que los titulares de los créditos hipotecarios que gravan este solar propiedad de este Ayuntamiento, donde está construido el Gobierno Civil, sean condenados a recibir el importe de su préstamo y otorgar las escrituras libratorias de tales gravámenes, aceptando el parecer del Setrado Asesor de esta Corporación, emitido el 24 de marzo de 1952. - V.E., resolverá lo que estime pertinente. - Palma de Mallorca a 23 de enero de 1953. - El Alcalde, José Vilanova. - Pubricado."

12.

Se acuerda desestimar moción relativa a supresión apartado material.

Seguidamente se da lectura a una moción presentada por varios Concejales, en la que, tratando del Apartado de Material, de este Ayuntamiento, se propone:

- 1.º - Suprimir el mentado "Apartado de Material", creado por acuerdos anteriores.
- 2.º - Que la venta de sellos Municipales e impresos de la que cuidaba dicho apartado, corresponda, por su carácter, al Negociado de Precaudación; si bien, para conservar y aún aumentar las facilidades



al público a que se refiere el reciente acuerdo de 8 de mayo de 1952, deberá proceder este Negociado a un reparto de sellos e impresos entre los Porteros (uno de cada piso, precisamente), cuya liquidación efectuarán a diario.

3º.- Que por el Sr. Secretario de la Corporación se tomen las medidas que estime pertinentes para el mejor resultado de lo que se propone.

Palma de Mallorca a 15 de enero de 1953.

Fabregas: Pregunta los motivos en los cuales se basaron para centralizar y por qué ahora se descentraliza.

Autich: Explica que los motivos que indujeron a la centralización fueron con fines ahorrativos, que no han dado resultado, y tanto es así que en los Presupuestos de este año, ya se consiguan cantidades a favor de las distintas Comisiones para sufragar el material, por cuyo motivo no tiene razón de existencia el apartado de material.

Fabregas: Dice que si ha habido un perjuicio replica se inicie un expediente para aclarar los hechos. Añade que el material de escritorio cada día está más caro y dice que para el Negociado de Recuplados se ha conseguido 5.000 pts, y que según presupuestos que ha conseguido de unas casas comerciales, los impresos que necesita este año alcanzan a las cifras de 10.000 pesetas y pico.

M

Autich: Dice que no es incumbencia de este Pleno, y que tales manifestaciones deberían haber sido formuladas cuando la aprobación de los Presupuestos.

Añade que, por otra parte, no obedece a que haya habido mala administración por parte del funcionario encargado de este asunto.

Pous: Dice que se opone a esta moción por entender que no se tiende con ella a obtener una economía y estima que por el hecho de haberse distribuido las consignaciones no es motivo suficiente para hacer desaparecer el apartado de material. El apartado

de material ha escatimado todo cuanto ha podido y entiende que la distribución de las consignaciones tiende a pover un límite en cada una de las Comisiones.

Presidente: Pasa a votación este asunto.

Seguidamente se realiza la votación dando el siguiente resultado: Votau a favor de la moción los señores Aloy, Suau, Antich, Nadal Borrach, Frau, Pascual Gouarler.

Votau en contra de la misma, los señores: Puigdorfilá, Aquilar, Pisé, Pous, Labrés, Castaño, Gaitá, Ventanyol, Kuster, Vener de Sant Jordi, Vábregas y Sr. Alcalde.

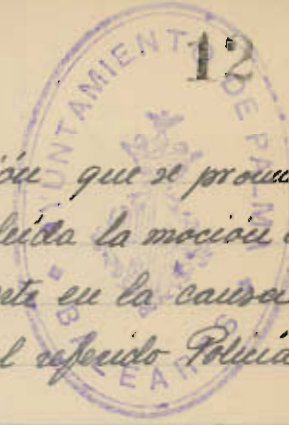
Consecuentemente queda desechada la moción transmitida, por doce votos en contra y seis a favor.

13.

Se acuerda mostrarse por el Letrado Asesor, fecha 15 de los corrientes, en el parte en causa seguida que se dice que los hechos ocurridos el día 22 de diciembre en la Plaza del Cardenal Peig de los cuales resultó con lesiones el Policía Municipal de este Ayuntamiento Sr. Planas, se hallan comprendidos en el vigente Código Penal, pareciendo que encierran las características del nº 2 del artº 331, en relación, a efectos de pena aplicable, con los 332 y 333, y que, por tanto, es ejercitable la acción criminal correspondiente, bien actuando en acusación directa, ya formulando denuncia, o pasando el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, conforme estime la Corporación.

Dicho informe ha sido emitido por el Letrado Asesor, visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de enero, y la moción que lo originó, presentada por el Sr. Pascual y otros, proponiendo que el Ayuntamiento se mostrase parte en la causa seguida por lesiones al Policía Municipal Sr. Planas.

Pascual: En vista del resultado del dictamen emitido como consecuencia de la proposición e-



levada al Pleno, solicita de la Corporación que se promueve en la forma defendida ya cuando fue leída la moción en el anterior Pleno, a favor de mostrarse parte en la causa seguida contra el autor de las lesiones al referido Policía municipal Sr. Plauar.

Así se acuerda.

14.

Se acuerda facultar al Hno. Sr. Alcalde para la designación de los Srs. Concejales que han de formar parte de la Comisión que ha de entender en la delimitación del término municipal de este Ayuntamiento.

Seguidamente, visto el dictamen presentado por la Comisión de Alcaldía encargada de los asuntos de localidad, se acuerda facultar al Hno. Sr. Alcalde para la designación de los Srs. Concejales que han de formar parte de la Comisión que ha de entender en la delimitación del término Municipal de este Ayuntamiento.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora veinte y cuarenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico:

El Alcalde,
Francisco

J. P. de Guigórriz

J. M. de Guigórriz

Donce J. J. J.

Nada de V. V. V.

José
Fr. J. M.

J. J. J.
J. J. J.

J. J. J.

José Fran

J. J. J.

~~Francisco~~

Juan P. A.

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

El Interceptor asetal,

~~Francisco~~

El Secretario,

~~Francisco~~

= Número 5 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, me constituí en el Salvo de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

~~Francisco~~

El Secretario,

~~Francisco~~